



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-434

Folio 0000500086913

Asunto: Se confirma la declaratoria de  
inexistencia.

Datos personales

**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES**, mediante oficio DSC-08406, de fecha 14 de junio de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500086913:**

*"Derivado de un tramite administrativo migratorio, el Consulado de Mexico en la Habana Cuba, al solicitar la RECONSIDERACIÓN de autorización al Instituto Nacional de Migración, manifestó y aseguró que según ellos actualmente tengo 14 solicitudes de internación de extranjeros, situación que es totalmente falsa ya que no es así, además de que la autoridad consular se extralimitó en el uso de sus facultades como autoridad auxiliar del INM al momento de la entrevista consular. Para pronta referencia, adjunto la resolución negativa emitida por el INM donde podrá observarse claramente la arbitrariedad y violación a mis derechos humanos constitucionales, por la afectación a mi persona y profesión por parte del personal del consulado de Mexico en la Habana Cuba. Asimismo, me resulta trascendental dicha información, ya que en estos días ingresare una queja ante el OIC en la Cancillería y la Queja ante la CNDH, así como las instancias judiciales correspondientes, por lo que requiero se me informe cuales son esos 14 solicitudes de internación de extranjeros que menciona la citada autoridad consular.*

*Los folios asignados son los NUTS \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_ (madre) y \_\_\_\_\_ (hija), ambas de nacionalidad cubana. Asimismo, el comunicado via SETRAM del consulado al INM fue el día 4 de enero de 2013, donde le informa del resultado de la entrevista consular y donde hace las manifestaciones y aseveraciones fuera de toda norma y violando mis derechos humanos. Gracias." (sic)*

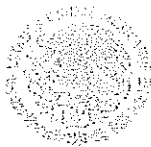
**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES**, mediante oficio DSC-08406, de fecha 14 de junio de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Se hace referencia a la solicitud de datos personales presentada a esa Unidad de Enlace, por la C. \_\_\_\_\_, debido a la solicitud de reconsideración de los trámites de internación de las nacionales cubanas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_."*

*Al respecto, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, mucho se agradecerá transmitir a la solicitante la siguiente información relacionada con las solicitudes promovidas*

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2013, Año de la Lealtad Institucional  
y Centenario del Ejército Mexicano"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-434

Folio 0000500086913

Asunto: Se confirma la declaratoria de  
inexistencia.  
Datos personales

*por la particular, y a las que se refirió la Embajada de México en Cuba para solicitar al Instituto Nacional de Migración la reconsideración de autorización de visa en los dos casos arriba mencionados:*

*Asimismo, con base en el artículo 46 del mismo ordenamiento, se informa que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, no fue posible localizar **las cuatro solicitudes adicionales a las que se refiere la peticionaria.***

*Por último, en virtud de que la información pudiera involucrar datos de terceras personas clasificados como confidenciales conforme a la Ley, se somete a consideración de esa Unidad de Enlace que dicha información sea brindada a la solicitante previa acreditación de su personalidad e interés jurídico, con base en el artículo 24 de la misma Ley." [Énfasis añadido]*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la referente a las cuatro solicitudes adicionales a las que se refiere la peticionaria. Asimismo este Comité de Información sugiere a la peticionaria realizar su solicitud directamente en la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Migración, ubicada en Homero 1832, Col. Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, México, D.F.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2013, Año de la Lealtad Institucional  
y Centenario del Ejército Mexicano"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-434

Folio 0000500086913

Asunto: Se confirma la declaratoria de  
inexistencia.

Datos personales

la Unidad Administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES**, mediante oficio DSC-08406, de fecha 14 de junio de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500086913, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-434**

**Folio 0000500086913**

**Asunto:** Se confirma la declaratoria de  
inexistencia.  
Datos personales

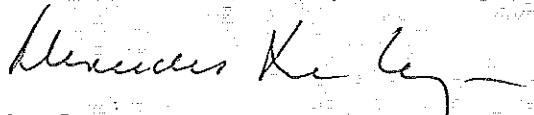
**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado, previa acreditación de su personalidad e interés jurídico, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**MAX ALBERTO DIENER SALA**

  
Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

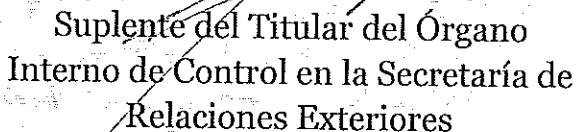
**MARÍA DE LAS MERCEDES DE  
VEGA ARMIJO**



Miembro del Comité de Información  
de la Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS  
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y  
57 párrafo primero de su Reglamento,

  
Suplente del Titular del Órgano  
Interno de Control en la Secretaría de  
Relaciones Exteriores

VBL